

6.918

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 6.861, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva, a ceder en carácter de comodato por el término de diez (10) años a partir del respectivo Contrato y a favor de la Señora María Delicia Sierra, D.N.I. N° 12.330.882, un inmueble de propiedad del Estado Provincial ubicado en la Capital de La Rioja, cuyas características son las siguientes:

PROPIETARIO:	Estado Provincial.-
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 – Circunscripción I – Sección D – Manzana 67 – Parcela “t”.-
DATOS DE DOMINIO:	N° 415 – Folios 1065/77 – Año 1970.-
SUPERFICIE:	369,00 m ² .-
PADRON N°:	1-15584.-”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a quince días del mes de junio del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **JORGE RAUL MACHICOTE.-**

L E Y N° 6.918.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO